

ANEXO MODIFICATORIO - OTROSÍ ADICIÓN Y PRÓRROGA NO. 1 AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CD-ACC-CPS-207-2025 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA Y SANTIAGO ESPINEL GARCIA, IDENTIFICADO CON C.C. No 1.057.596.803 DE SOGAMOSO Y CUYO OBJETO ES “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO RECONOCEDOR INTEGRAL EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE GESTIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO EN LOS MUNICIPIOS ASIGNADOS POR LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCAS”

Entre los suscritos: **JOSE ANTONIO HERRERA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.447.995 expedida en BOGOTÁ D.C., en su calidad de Gerente General de la Agencia Catastral de Cundinamarca, nombrado mediante Resolución No.1384 del 22 de julio de 2025 y Acta de Posesión No. 00000214 del 22 de julio de 2024, cargo para el cual tomó posesión, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto No. 427 del 25 de septiembre del 2020, actuando en nombre y representación de la Agencia Catastral de Cundinamarca, con NIT 901421041-7, quien para los efectos del presente anexo de clausulado al contrato electrónico se denominará **AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA**, por una parte; y por la otra, **SANTIAGO ESPINEL GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.057.596.803 DE SOGAMOSO, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** y quien declara bajo la gravedad de juramento no incurrir en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legal, hemos acordado celebrar el presente otrosí **No.1** al **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO RECONOCEDOR INTEGRAL EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE GESTIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO EN LOS MUNICIPIOS ASIGNADOS POR LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA. CD-ACC-CPS-207-2025**, previas las consideraciones que se exponen a continuación: **1)** Que el VEINTE (20) de junio del 2025, las partes suscribieron el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. **CD-ACC-CPS-207-2025**, cuyo objeto es: “**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO RECONOCEDOR INTEGRAL EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE GESTIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO EN LOS MUNICIPIOS ASIGNADOS POR LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA.**” . **2)** Que el VEINTITRES (23) de JUNIO del 2025, las partes suscribieron el acta de inicio. **3)** Que el Contrato de prestación de servicios profesionales **CD-ACC-CPS-207-2025**, se pactó por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000)**, incluidos impuestos departamentales que se causen con ocasión a la celebración y ejecución del presente contrato, incluidos demás impuestos a que haya lugar, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000269 del 19 de junio de 2025, expedido por el Subgerencia Administrativa y Financiera de la Agencia Catastral de Cundinamarca. Rubro: Servicio de actualización catastral con enfoque multipropósito; Código del rubro: 04.06-385-2024004250143-016-1-4200. **4)** Que el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. **CD-ACC-CPS-207-2025**, estableció un plazo de ejecución del contrato por un término de SEIS (6) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución, condicionado a la suscripción del acta de inicio el VEINTITRES (23) de junio de 2025 es decir, hasta el VEINTIDOS (22) de diciembre de 2025. **5)** Que el supervisor del contrato, la **SUBGERENTE DE CONSERVACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y FORMACIÓN**, mediante oficio de fecha 12 de diciembre de 2025, solicitó la adición por valor de **UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.333.333)** y prórroga por el término de **OCHO (8) DIAS**, en razón al siguiente argumento en materia Técnica, Administrativa y Financiera: “**5.1. Jurídica** Con base en las disposiciones del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en Concepto del 5 de julio de 2016, expediente 2278, con ponencia de Germán Bula Escobar, precisó el límite de orden temporal para modificar los contratos estatales de la siguiente forma: “La posibilidad de modificar un contrato solo puede ejercerse durante su vigencia, así se trate de la simple prórroga del plazo, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido, como lo ha reiterado el Consejo de Estado”. En el mismo sentido el Consejo de Estado, Secc. 5ª, Rad. 3171 de 24 de agosto de 2013, C. P. Darío Quiñones Pinilla. “(...) La prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de “... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente”. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. **5.2. Técnica:** Con el propósito de dar cumplimiento al deber constitucional y de ejercer una administración ágil,



Gobernación de
Cundinamarca

Av. Boyacá #50-34 - Barrio Normandía - Bogotá D.C.
Celular: 3225089900
atencionalciudadano@acc.gov.co – www.acc.gov.co
@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

ANEXO MODIFICATORIO - OTROSÍ ADICIÓN Y PRÓRROGA NO. 1 AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CD-ACC-CPS-207-2025 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA Y SANTIAGO ESPINEL GARCIA, IDENTIFICADO CON C.C. No 1.057.596.803 DE SOGAMOSO Y CUYO OBJETO ES “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO RECONOCEDOR INTEGRAL EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE GESTIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO EN LOS MUNICIPIOS ASIGNADOS POR LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCAS”

transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo, la entidad ha formulado una misionalidad, así como metas y fines orientados a la consecución de sus objetivos institucionales. En este contexto, y en el marco de la prestación del servicio de gestión catastral cuyo cumplimiento incluye la formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, se destaca la importancia de la labor del Reconocedor Integral es clave para validar y consolidar la información física, jurídica, económica y social de los predios. Interrumpir el servicio generaría riesgos de pérdida de uniformidad en los datos, afectando la confiabilidad del catastro multipropósito. La continuidad permite mantener criterios homogéneos en la identificación, clasificación y registro de los predios. La Agencia Catastral de Cundinamarca debe cumplir con metas establecidas en los convenios con los municipios. La prórroga asegura que se alcancen los objetivos sin comprometer la calidad técnica. Por lo anterior, se hace necesario continuar con la prestación de servicios que permitan ejecutar el proceso de Actualización Catastral en los municipios en el presente año, con el fin de apoyar el cierre de las actividades correspondientes. Por lo tanto, la presente prórroga y adición se fundamenta en la insuficiencia de personal con el perfil adecuado para desarrollar las actividades profesionales requeridas en el apoyo al cierre parcial del proceso de actualización catastral en los municipios donde la agencia está interviniendo. En consecuencia, la continuidad del contratista asegura la recolección precisa y oportuna de la información catastral, la cual constituye un insumo esencial para avanzar en la actualización de los municipios gestionados por la agencia catastral. De igual forma, se ha evidenciado que la planta de personal con que cuenta actualmente la Agencia Catastral de Cundinamarca sigue siendo insuficiente para atender de manera directa y oportuna la carga de trabajo asociada correcta gestión, procesamiento y aprovechamiento de la información catastral, en el marco de la implementación del Artículo 49 del Plan Nacional de Desarrollo y las disposiciones técnicas de la Resolución 1912 de 2024. Esta situación se mantiene conforme a lo establecido en los Acuerdos No. 02 del 21 de diciembre de 2020, No. 01 del 26 de octubre de 2020 y su modificación mediante Acuerdo No. 023 de 2022, que definen la actual planta de empleos de la Entidad. En este contexto, y considerando la necesidad de preservar la continuidad de las funciones misionales y administrativas de la Agencia, se requiere realizar la adición del contrato. Dado que el contratista ha demostrado idoneidad, experiencia y cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, y en virtud del principio de planeación y de la eficiencia administrativa, se considera procedente la adición propuesta, la cual se enmarca en los lineamientos de la normatividad vigente sobre contratación estatal y en los principios constitucionales de la función pública. Por lo anterior se considera viable realizar prórroga y adición al contrato de prestación de servicios No. **CD-ACC-CPS-207-2025**.

5.3. ECONÓMICO: Los honorarios se pactaron, teniendo en cuenta las disposiciones legales consagradas en el Decreto No. 014 del 2024 “Por medio del cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios, como referente para determinar la remuneración de los contratistas de prestación de servicios profesionales, tecnológicos, técnicos y de apoyo a la gestión del sector central del Departamento de Cundinamarca”, el cual guarda relación con los valores establecidos por otras Entidades. Se precisa que la adición y prórroga, está a cargo de la Agencia Catastral de Cundinamarca, por cuanto a ésta le compete el tema del caso y cuenta con los recursos para dicho trámite. La solución que presenta la supervisión es la de suscribir una adición y prórroga del contrato de prestación de servicios profesionales con la persona natural. Al contratista se le exigirá ampliar la garantía de cumplimiento para efectos de respaldar la adición y ejecución del contrato. La Agencia Catastral de Cundinamarca, cancelará el valor total de la presente adición, de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente a los días transcurridos entre la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, hasta el último día de ese mismo mes, si a ello hubiere lugar. El valor diario corresponderá al resultado de dividir el valor de los honorarios mensuales por 30. b) Pagos sucesivos mensuales por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)**, de acuerdo con el plazo de ejecución del presente contrato. c) Un último pago (si aplica), proporcional a los días de prestación de servicio del último mes de ejecución, para lo cual se aplicará la fórmula establecida en el literal a) de esta cláusula, cada uno, previa la presentación de Informe del Contratista y la Aprobación de la Supervisión y Formato Acta de Corte de Pago, adjuntando la certificación que acredite el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, pensión y salud, de acuerdo a lo normado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018. Así como la de pago al Sistema General de Riesgos



Gobernación de
Cundinamarca

Av. Boyacá #50-34 - Barrio Normandía - Bogotá D.C.
Celular: 3225089900
atencionalciudadano@acc.gov.co – www.acc.gov.co
@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

ANEXO MODIFICATORIO - OTROSÍ ADICIÓN Y PRÓRROGA NO. 1 AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CD-ACC-CPS-207-2025 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA Y SANTIAGO ESPINEL GARCIA, IDENTIFICADO CON C.C. No 1.057.596.803 DE SOGAMOSO Y CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO RECONOCEDOR INTEGRAL EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE GESTIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO EN LOS MUNICIPIOS ASIGNADOS POR LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCAS"

Laborales de conformidad con la Ley 1562 de 2012. Los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. **6)** Que en consideración a la justificación presentada por el supervisor del contrato **CD-ACC-CPS-207-2025** y en razón a que se requiere seguir contando con este apoyo para el desarrollo normal de la Agencia Catastral de Cundinamarca, se considera procedente la suscripción del presente **otrosí No. 1.** **7)** Que previa aprobación y justificación del presente otrosí, la Subgerencia Administrativa y Financiera expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2025000748 del 12 de diciembre de 2025**, de la AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA. **8)** Que el estatuto de contratación estatal contempló la modificación de las condiciones del contrato como una forma para hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los demás elementos restantes del mismo. **9)** Que el presente otrosí no implica la novación de aspectos sustanciales del objeto contratado. **10)** Por lo anterior se acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA - PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CD-ACC-CPS-207-2025**, por el término de OCHO (8) DIAS, contados a partir del VEINTITRES (23) de diciembre de 2025 hasta el treinta (30) de diciembre de 2025.

SEGUNDA- ADICION: La Agencia Catastral de Cundinamarca, adicionara un valor total de **UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.333.333)**, al presente contrato, incluyendo IVA y demás impuestos departamentales que se causen con ocasión a la celebración y ejecución de la presente adición y prórroga, incluidos demás impuestos a que haya lugar, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 2025000748 del 12 de diciembre de 2025**, con afectación a los rubros presupuestales: 04.06-385-2024004250143-016-1-0500 de la AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA. Para un valor total del contrato de **TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$31.333.333)**.

TERCERA- FORMA DE PAGO: La Agencia Catastral de Cundinamarca, cancelará el valor total de la presente adición, de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente a los días transcurridos entre la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, hasta el último día de ese mismo mes, si a ello hubiere lugar. El valor diario corresponderá al resultado de dividir el valor de los honorarios mensuales por 30. b) Pagos sucesivos mensuales por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000), de acuerdo con el plazo de ejecución del presente contrato. c) Un último pago (si aplica), proporcional a los días de prestación de servicio del último mes de ejecución, para lo cual se aplicará la fórmula establecida en el literal a) de esta cláusula, cada uno, previa la presentación de Informe del Contratista y la Aprobación de la Supervisión y Formato Acta de Corte de Pago, adjuntando la certificación que acredite el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, pensión y salud, de acuerdo a lo normado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018. Así como la de pago al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con la Ley 1562 de 2012. Los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC.

CUARTA. GARANTIAS De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, la **AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA** solicita para la legalización de la presente adición y prórroga la actualización de la garantía a favor y satisfacción del contratante: **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA, NIT: 901.421.041-7**, de la póliza, con los mismos amparos allí estipulados. Lo anterior para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del presente proceso de prórroga.

QUINTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás clausulas y estipulaciones del contrato de prestación de servicios No. **CD-ACC-CPS-207-2025**, que no hayan sido modificadas y aclaradas, continúan vigentes tal como se pactaron inicialmente y su exigibilidad continua.



Gobernación de
Cundinamarca

Av. Boyacá #50-34 - Barrio Normandía - Bogotá D.C.
Celular: 3225089900
atencionalciudadano@acc.gov.co – www.acc.gov.co
@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

ANEXO MODIFICATORIO - OTROSÍ ADICIÓN Y PRÓRROGA NO. 1 AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CD-ACC-CPS-207-2025 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA Y SANTIAGO ESPINEL GARCIA, IDENTIFICADO CON C.C. No 1.057.596.803 DE SOGAMOSO Y CUYO OBJETO ES “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO RECONOCEDOR INTEGRAL EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE GESTIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO EN LOS MUNICIPIOS ASIGNADOS POR LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCAS”

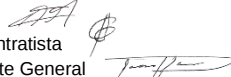
SEXTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente otrosí No. 1 se considera perfeccionado con la aprobación por las partes en la plataforma secop II requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

Nota: EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPESIÓN FÍSICA, NI FIRMA, De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 199, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a “contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II”, el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Elaboró: Nicolas Franco Mesa – Contratista

Revisó: Milton Arley Garzón Herrera-Abogado Contratista

Aprobó: José Antonio Herrera Rodríguez – Gerente General



Gobernación de
Cundinamarca

Av. Boyacá #50-34 - Barrio Normandía - Bogotá D.C.

Celular: 3225089900

atencionalciudadano@acc.gov.co – www.acc.gov.co

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)

www.cundinamarca.gov.co